



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00054-00
Demandante:	JULIA ALEJANDRA AVILA HORTUA
Demandado:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERIA

Encontrándose el proceso a despacho para la realización de la audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss, para el día **17 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 A LAS 03:00PM** la cual no fue posible iniciarla a la hora indicada dado a los problemas de conexión del apoderado judicial de la parte demandada **DEPARTAMENTO DE CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERIA en la plataforma LIFESIZE**, y teniendo en cuenta además que a las 11:38 am correspondió a este juzgado acción constitucional de HABEAS CORPUS, el cual tiene prevalencia sobre cualquier trámite, se hace necesario reprogramar la presente audiencia.

En consecuencia, de lo anterior, se fijará el día 4 del mes de septiembre de 2023 a las 10:00 am como fecha para llevar a cabo la audiencia art. 77 del CPT Y SS, con la advertencia de que cualquier inconveniente de tipo tecnológico, que tengan las partes procesales, bien pueden comparecer a la sala de audiencias en las instalaciones del juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00AM** como fecha para para llevar a cabo audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del ligio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la del art. 80 ibidem, en tanto y para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

SEGUNDO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fa1200e57005a94ed226a2373f392555cf6d8b8106fd8dec7ea11ada2b8e30**

Documento generado en 17/08/2023 04:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>